



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

ESTUDIO PREVIO

**CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE LAS FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA BIZHUB 210 y KONICA
MINOLTA BIZHUB 215**

El Concejo Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las **FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA BIZHUB 210 y KONICA MINOLTA BIZHUB 215** de propiedad del Concejo Municipal de Ibagué.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Ibagué, es un órgano de control Político previsto en nuestra Carta Magna en su artículo 312 y ss; de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, al igual que tiene la obligación de cumplir funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Político, así como el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

Es por ello que, el Concejo Municipal de Ibagué debe garantizar el desarrollo de sus actividades para lo cual requiere del buen funcionamiento y mantenimiento de sus equipos tecnológicos de trabajo, como son las fotocopiadoras, a través de las cuales permite la impresión y fotocopiado de informes y demás documentos que se generan a diario en las diferentes dependencias, respetivamente.

En consecuencia, la entidad deberá adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras **KONICA MINOLTA BIZHUB 210 y KONICA MINOLTA BIZHUB 215**.

Aunado a lo anterior, es obligación de la entidad propender por el buen estado y mantenimiento adecuado de los bienes muebles y equipos tecnológicos de propiedad de la entidad y los adquiridos por medio de comodatos.

En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación del Concejo de proveer un soporte técnico y tecnológico adecuado y oportuno que incluye el mantenimiento correctivo y preventivo de las fotocopiadoras **KONICA MINOLTA BIZHUB 210 y KONICA MINOLTA BIZHUB 215** con el propósito de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento estos equipos, razón por la cual el mantenimiento que se pretende

“Control Político y Gestión Social”



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

contratar además de encontrarse registrado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2016, es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades del órgano de control.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 CLASE DE CONTRATO

Se trata de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo.

2.2 OBJETO

Contratar los servicios técnicos especializados para el mantenimiento preventivo y correctivo a dos fotocopiadoras **KONICA MINOLTA BIZHUB 210** y **KONICA MINOLTA BIZHUB 215**, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el Concejo Municipal de Ibagué.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101707	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipo de impresión

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS		
ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
1	Fotocopiadora KONICA MINOLTA BIZHUB 215	Mantenimiento Preventivo y correctivo
2	Fotocopiadora KONICA MINOLTA BIZHUB 210	Mantenimiento preventivo y cambio de Toner Original TK172 (no remanufacturado)
<ul style="list-style-type: none">• Incluye Mano de Obra• El mantenimiento preventivo consiste en: Limpiar y ajustar la fuente de potencia. Lubricar piñones, motores y partes mecánicas. Verificación, ajuste, lubricación y limpieza interna y externa de las impresoras. Revisión y atención de fuentes de poder, rodillos de fijación.		

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de siete (7) días hábiles. Este plazo de ejecución se empezara a contar a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Ibagué.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso, será supervisado por la DRA. **LUZ AMPARO GALEANO**, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E) O QUIEN EN EL FUTURO HAGA SUS VECES, con la asesoría del Ingeniero de Sistemas adscrito a la entidad.

2.8 VALOR

El contrato a suscribir será por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte, IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los impuestos y contribuciones de Ley, los gastos y/o costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

2.9 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Ibagué pagara el contrato a suscribir una vez ejecutado el mismo, previa presentación de la factura, certificación de cumplido a entera satisfacción por parte del Supervisor, junto con el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda.

3 MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 1, puede satisfacerse mediante el mecanismo de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, denominado "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" y artículos 84 al 87 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al igual que los artículos 84 al 87 del Decreto 1510 de julio 17 de 2013, establecen y reglamentan la modalidad de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**,



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Bajo el anterior precepto legal, El Concejo Municipal de Ibagué, procederá a la escogencia del contratista para satisfacer la necesidad descrita en el acápite 1 del presente estudio, mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** M/Cte, IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta las siguientes variables:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, EL Concejo Municipal de Ibagué, cuenta con un presupuesto oficial de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, IVA INCLUIDO, para la vigencia fiscal de 2016 y se pagará por el rubro presupuestal **20110020102203 MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES**.

El estudio efectuado a los precios del mercado, es una de las variables que permite establecer el presupuesto oficial para la contratación a realizar, incluido impuestos legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en tal sentido, se obtiene un valor promedio cuantificado en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, incluido IVA.

La presente necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Ibagué para la vigencia 2016.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en alcance a lo ordenado en el artículo 17 del decreto 1510 de 2013, *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*, el Concejo Municipal de Ibagué identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Control y monitoreo por parte del Concejo Municipal de Ibagué	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Eventuales limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de celebración del contrato	Baja	Contratista y Contratante	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bejo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes y sus obligaciones con el objeto contractual	Estudios Previos
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la calidad del servicio de mantenimiento	Baja calidad del servicio y de los insumos	Baja	Contratista	Supervisión del servicio de mantenimiento	Bejo	Monitorear y verificar el servicio de mantenimiento	Ejecución
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Proponentes que no tienen experiencia en el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras	Deficiencias en el servicio de mantenimiento	Baja	Proponente	Establecer requisito habilitante de experiencia en el proceso de contratación	Bajo	Analizar y verificar las condiciones de experiencia que se exigirán, en relación al objeto, cuantía y tiempo	Invitación Pública

7. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surgen de la presente convocatoria, el contratista debe cumplir con las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para las fotocopiadoras **KONICA MINOLTA BIZHUB 210** y **KONICA MINOLTA BIZHUB 215**, de

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

- acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Concejo Municipal de Ibagué.
2. Los insumos, repuestos y partes a utilizar en virtud del mantenimiento, deben ser originales y de excelente calidad.
 3. Disponer de los recursos humanos y tecnológicos necesarios y especializados para garantizar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
 4. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanados por este.
 5. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
 6. Atender las observaciones, sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
 8. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. (Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007).
 9. Pagar todos los costos y gastos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el pago de estampillas, entre otros.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
 11. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
 12. EL CONTRATISTA acepta que el Concejo Municipal de Ibagué en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar, en desarrollo del objeto contractual.
 13. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Ibagué cualquier anomalía o inconveniente que pueda sobrevenir o que se presente durante el desarrollo del objeto del contrato.
 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

En estos términos dejo sustentada la conveniencia y oportunidad para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la fotocopiadora **KONICA MINOLTA BIZHUB 210** y **KONICA MINOLTA BIZHUB 215** de propiedad del Concejo Municipal de Ibagué.

IX. PROPUESTAS PRESENTADAS

Los proponentes deberán presentar la totalidad de los ramos del grupo único, so pena de ser rechazada la oferta por cuanto las reglas de evaluación están diseñadas por un grupo único impidiendo evaluar ofertas que no reúnan estas condiciones.

Dado en Ibagué, 10 OCT 2016


CAMILO E. DELGADO HERRERA
Presidente Concejo Municipal de Ibagué

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

M